

INFORME SECRETARIAL. Soledad julio 15, 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASPEN. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00087-00. Informándole que el juzgado cuarto de pequeñas causas y competencias múltiples de la localidad suroccidente de Barranquilla solicito embargo de remanente. Sírvase proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

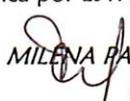
Mediante oficio No. 180 de fecha 04 de diciembre de 2020, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Y competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, solicita el embargo y secuestro de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros o embargados, dentro del siguiente proceso. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- ACOGER el embargo del remanente de los bienes y dineros que por cualquier motivo se llegaran a desembargar de propiedad de la demandada NEXY PONCE GARCIA identificada con C.C. No.32.622.38, comunicado mediante oficio N° 180 de diciembre 04 de 2020 proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Y competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, promovido por la COOPERATIVA COORECARCO EN LIQUIDACION con radicado interno No. C- 0800014189004-20218-00462.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

<p><u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u> Hoy <u>28/09/21</u>.</p> <p> MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria</p>
